

CBRS

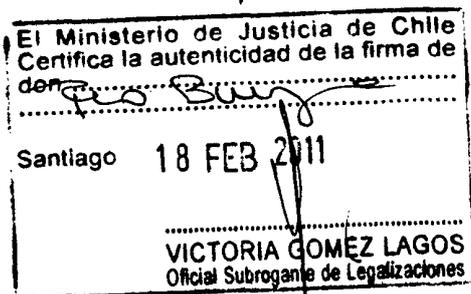
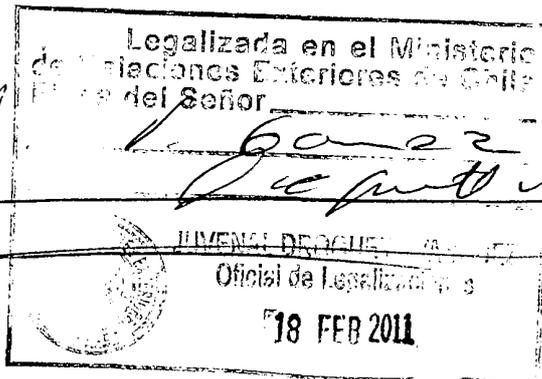
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 695 3807 www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 15376 número 11776 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003 correspondiente a la sociedad "Sociedad Anectis Chile S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 14 de febrero de 2011.

Santiago, 16 de febrero de 2011.



Carátula: 5177893

RM



Código de verificación: cvn-4f0225-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Identificación N°: 399/11

El presente es un documento que se firma en presencia de un funcionario consular y una autoridad local competente.

M. Rojas

Partida arancelaria: 457
Derechos de entrada: 10
Santiago, 03 mayo 2011



M. Dolores Quiroz Heinert
M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular



P.V.G. REPERTORIO N° 2.907 / 09

00099586.906

DESIGNACIONES Y PODERES

SOCIEDAD ANECTIS CHILE S.A.

A

VILLARROEL VILLABLANCA, CARMEN

GLORIA Y OTROS

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil nueve, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparece: don ERNESTO RENCORET ORREGO, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número nueve millones quinientos mil ochenta y cuatro - tres, domiciliado en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, Comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS 1
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago, 22 MAR 2011



escritura pública la siguiente acta: "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. SOCIEDAD ANECTIS CHILE S.A.. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Mayo de dos mil nueve, en las oficinas ubicadas en Avenida Carlos Pellegrini número mil ciento sesenta y tres, Planta Baja en esta ciudad, siendo las diez horas, se reúne el Directorio de la Sociedad Anectis Chile S.A. bajo la presidencia de don Alejandro Pérez Duich, y con asistencia además de los restantes directores don Juan Carlos Lubschik y don Martín Alejandro Pérez Olivera, éste último asistiendo desde la ciudad de Santiago de Chile, por medio audiovisual o video conferencia. Actúa como Secretario don Juan Carlos Lubschik.- Materias tratadas: Uno.- Renuncia de Señor Director y Gerente General.- El señor Director y Gerente General, don Martín Alejandro Pérez Olivera, manifiesta que razones de índole estrictamente personal debe renunciar a los cargos que ostenta en la Compañía, pero que sin embargo y con el objeto de no generar trastorno legal alguno para la empresa, sugiere acordar un procedimiento para hacer efectiva su salida dentro de un plazo razonable. Después de un breve debate, el directorio acuerda por unanimidad lo siguiente: Aceptar la renuncia del Director y Gerente General don Martín Alejandro Pérez Olivera, la cual se hará efectiva y producirá plenos efectos desde la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública en la ciudad de Santiago de Chile. Consecuente con lo anterior, se acuerda revocar desde dicha fecha todas y cada una de las facultades conferidas al renunciado señor

2 SOCIEDAD ANECTIS CHILE S.A.

se firmó en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2009.

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE



Gerente en la sesión extraordinaria de Directorio de fecha quince de Enero de dos mil ocho, cuya acta fue protocolizada en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas, con fecha veintinueve de Enero de ese mismo año, bajo el número cuatrocientos treinta y dos / cero ocho. Finalmente, el Directorio acuerda ejercer la facultad que le otorga el inciso final del artículo treinta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, designándose como reemplazante a la persona que se indica en el punto siguiente. Dos.- Designación de nuevo Director.- En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto precedente, el Directorio acuerda designar como nueva Directora de la Compañía a doña Soledad Mara Trifone, Documento nacional de identidad de la República Argentina número veintiséis millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, nombramiento que surtirá pleno efecto a partir de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública en la ciudad de Santiago de Chile. La mencionada dignataria concurre a este acto en la ciudad de Buenos Aires y suscribe esta acta en señal de aceptación. Tres.- Designación de nuevo Gerente y facultades especiales.- Asimismo, el Directorio acuerda por unanimidad designar como nueva Gerente de la Compañía a doña Carmen Gloria Villarroel Villablanca, Rol Unico Tributario número doce millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta tres - cinco. Designación que producirá pleno efecto desde la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública en la ciudad de Santiago de Chile. La designada suscribirá esta acta en

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS₃

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

22 MAR 2011



señal de aceptación. De acuerdo con las normas legales y estatutarias pertinentes, la nueva Gerente General podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se comprendan en el giro ordinario de los negocios sociales, sin perjuicio de las facultades especiales que se le otorgan a continuación. El Directorio por unanimidad acuerda conferir las siguientes facultades especiales a la Señora Gerente General doña Carmen Gloria Villarroel Villablanca, para que anteponiendo a su firma la razón social, pueda ejecutar o celebrar los actos o contratos que digan relación con el giro social, a saber: a) Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, enajenar o prometer adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, forma de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. b) Constituir hipotecas, alzar, dividir las, limitarlas y posponerlas; constituir servidumbres activas y pasivas de cualquier naturaleza sobre bienes raíces; y constituir y alzar prohibiciones de gravar y enajenar. c) Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyere del caso convenir. d) Dar en prenda bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y



demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, bancaria, industrial, de compraventa a plazo, warrants, sin desplazamiento u otras especiales. e) Aceptar hipotecas y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prendas sin desplazamiento u otras especiales. f) Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. h) desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. i) Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, depósito, comodato, anticresis y avíos. j) representar a la compañía con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones o cooperativas en que forme parte o que tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones, cooperativas o ingresar a las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrá convenir en relación con lo anterior todas las cláusulas y condiciones que se consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma y condiciones de su reemplazo o

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS 5

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago, 22 MAR 2011



sustitución. k) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la compañía por cualquier motivo o título o persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieren que dar y que pudieren exigir en su caso. l) Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la sociedad acuerde. ll) celebrar contratos de seguro y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantía, modificar las pólizas y efectuar endosos. m) representar a la compañía ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. n) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer o rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranza, endosar cheques sin restricciones,



endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía. ñ) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y garantía y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza. o) Dejar constancia de la intermediación por parte de la sociedad de instrumentos de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsa de Comercio. p) Retirar depósitos a la vista o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. q) Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque, retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas. r) Representar a la

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Certifico que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista. Santiago,

22 MAR 2011



compañía ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorandums y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, concurrir a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. s) Retirar toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de Correos y Telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. t) Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; adquirirlas y transferirlas, oponerse a sus registros y solicitar nulidades. u) Representar a la compañía en todos los juicios y actos judiciales, sea o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso; representar a la compañía en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas, firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las amplias atribuciones; iniciar y seguir expedientes administrativos



de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la compañía en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicios de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez. v) Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas, sean éstas apoderados o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumir. w) En los contratos de representación de la compañía, podrá estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades; convenir o modificar toda clase de condiciones, plazos y modalidades; convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir o entregar, exigir rendiciones de cuentas, ejecutar y renunciar a todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos y contratos competen a la compañía; y firmar, suscribir y modificar las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios. Cuatro.- Reducción a escritura pública. El Directorio acuerda por unanimidad facultar al abogado don Ernesto Rencoret Orrego para que pueda reducir a escritura pública la presente acta, en todo o parte, tan pronto como la misma se encuentre firmada y debidamente agregada en el Libro de Actas, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS
Certifico que la presente fotocopia es
igual a la copia autorizada tenida a la
vista. Santiago,

22 MAR 2011



practicar. Cinco.- Firma de la presente Acta.- En razón de lo expuesto en los puntos anteriores, el Directorio acuerda que la presente Acta sea firmada por todos los asistentes. Primeramente, será firmada por los señores Alejandro Pérez Duich, Juan Carlos Lubschik y Soledad Trifone, cuyas firmas serán autenticadas por Notario público de Buenos Aires, atestado notarial que será certificado en el Consulado Chileno en dicha ciudad. Una vez realizado lo anterior, el acta será enviada a Santiago de Chile para que sea firmada por don Martín Alejandro Pérez Olivera y doña Carmen Gloria Villarroel Villablanca y posteriormente agregada al respectivo Libro de Actas. Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas. Hay firmas: Alejandro Raúl Pérez Duich, Juan Carlos Lubschik, Soledad Mara Trifone, Martín Alejandro Pérez Olivera, Carmen Gloria Villarroel Villablanca.

Firmas de Alejandro Raúl Pérez Duich, Juan Carlos Lubschik y Soledad Mara Trifone certificadas en Acta de Certificación de Firmas número R cero cero uno dos dos tres cero ocho cinco. Buenos Aires veintiséis / cero cinco / dos mil nueve. Hay firma Amalia Magdalena Lujan. Matrícula tres mil setecientos quince. Escribana." Conformé con su original, el acta copiada del libro de la SOCIEDAD ANECTIS CHILE S.A., que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Certifico que las firmas de don Alejandro Raúl Pérez Duich, Juan Carlos Lubschik y Soledad Mara Trifone, aparecen autorizadas por doña Amalia Magdalena Lujan, Notaria interinamente a cargo del Registro Notarial ochocientos cuarenta y cinco de titularidad de la Notaría Nelly Alicia Taiana de Brandi, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo atestado aparece legalizado por la misma Notaria antes mencionada, y éste por el Consulado de Chile en Buenos Aires, el cual queda agregado en libro de Actas. En comprobante previa lectura, firma el



compareciente el presente instrumento público. Se da copia. Doy fe. Ernesto Rencoret Orrego. A. BIANCHI R. NOTARIO PUBLICO.

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, primero de Julio del año dos mil nueve.



CERTIFICO: que la presente fotocopia es igual a la copia autorizada tenida a la vista que consta de 22 hojas.
 Santiago, 22 MAR 2011

582/11
 A Parra
 AT 7
 US\$ 500
 24 marzo
 CARLOS MARTINEZ BOLAÑOS
 Encargado de las Funciones Consulares



Handwritten signature and circular stamp: PROVINCIA DE GUAYAS, SANTIAGO.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor. [Signature]
 ARMANDO PARRA CASTILLO
 Oficial de Legalizaciones
 23 MAR 2011



El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile certifica la conformidad de la firma de don C. Valenzuela R.
 Santiago 23 MAR 2011
 KATY ESCOBAR PINO
 Oficial de Legalizaciones (S)

INUTILIZADA

ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

CERTIFICADO
que el presente es una copia
fotocopiada de la original
de la cual se ha extraído
esta copia para su uso
personal. Se otorga en
Santiago, Chile, a las 12
hojas.

RODRIGUEZ ROSAS
DECIMA NOTARIA